

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

**4643** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Directora, por la que se resuelve el quinto período de la convocatoria de subvenciones del programa “Certificate”, aprobada por Resolución de 4 de abril de 2018, de la Presidenta.*

Examinadas las solicitudes del quinto período, presentadas por las Entidades interesadas en la concesión de una subvención de las convocadas a través de la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 4 de abril de 2018 (extracto publicado en el BOC de 17.4.18), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de desempleados con certificado de profesionalidad “Certificate”, para el ejercicio 2018-2019, resultan los siguientes,

#### ANTECEDENTES

**I.-** Mediante la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 4 de abril de 2018, citada, se procede a la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de desempleados con certificado de profesionalidad, “Certificate”, para el ejercicio 2018-2019.

Las bases reguladoras del citado programa, quedan establecidas en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 26 de junio de 2017, con un periodo de vigencia del 2017 al 2020 (BOC de 6.7.17).

**II.-** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, en relación directa con el artículo 14.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la convocatoria se ajustará al régimen de convocatoria abierta, de tal forma que el plazo de vigencia total de la convocatoria, se distribuirá en periodos más cortos, dentro de los cuales los interesados podrán solicitar la subvención correspondiente, en función del tipo de contrato a suscribir, dentro de los límites establecidos en la propia convocatoria.

**III.-** En el presente caso, el quinto período de la convocatoria contempla los contratos laborales suscritos entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de enero de 2019, ambos inclusive.

Asimismo, el plazo establecido para presentar la correspondiente solicitud, se extendió durante diez (10) días hábiles, a contar desde el primer día hábil del mes de febrero 2019, habiéndose presentado el volumen de solicitudes que se recogen en el Anexo I de la presente resolución.

**IV.-** Con fecha 12 de septiembre de 2019, se reunió el órgano colegiado al que se refiere el resuelto 11º, punto 4, de las bases reguladoras, emitiéndose informe en el que queda de manifiesto que, existiendo crédito suficiente en el quinto período para atender a la totalidad de solicitudes a estimar en el mismo, no resulta necesario proceder a la baremación del conjunto de solicitudes, informe que se ha incorporado al expediente de referencias.

**V.-** Asimismo, de conformidad con la posibilidad prevista en el resuelvo 11º, punto 4, de las bases reguladoras, en relación directa con lo establecido en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, cuando la propuesta de Resolución provisional a adoptar, coincida en todos sus términos con el contenido de las solicitudes a estimar, se prescindirá del trámite de “Propuesta de Resolución provisional”, así como de la “aceptación de subvención”, dictándose directamente la “Resolución definitiva” de concesión de subvención, por parte del Director del SCE.

En el presente caso, se dan todos los condicionantes para prescindir de tales trámites, dictándose directamente la presente Resolución definitiva de concesión de subvención.

**VI.-** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, en desarrollo de las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, aprobadas por Resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOC de 30.9.08), el presente programa de subvenciones se encuentra sometido al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

A los citados antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el resuelvo 10º, punto 3, de la convocatoria, en relación directa con el resuelvo 11º, punto 4, de las bases reguladoras del programa, y con el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC de 2.3.11).

**Segunda.-** La presente Resolución se dicta amparo de lo establecido en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 26 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral “Certíficate”; en la Resolución del mismo órgano de fecha 1 de agosto de 2017, por la que se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2017; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8.4.09), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC de 9.2.15); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18.11.03), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25.7.06), así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

**Tercera.-** Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

- 2018.241H.470.00.00 PILA 50400037 Oportunidades de empleo y fomento a la contratación, por importe de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

- 2019.241H.470.00.00 PILA 50400037 Oportunidades de empleo y fomento a la contratación, por importe de doscientos setenta mil (270.000,00) euros.

De dicho presupuesto, quinto período de la convocatoria, que se resuelve por medio de la presente, cuenta con un presupuesto de noventa y cinco mil ciento veinticinco (95.125,00) euros.

**Cuarta.-** Examinadas las solicitudes presentadas dentro del quinto período de la convocatoria, se ha constatado que las recogidas en el Anexo II de la presente, cumplen con los requisitos exigidos en las bases reguladoras y convocatoria, por lo que corresponde dictar resolución de concesión de subvención en su favor, si bien el abono efectivo de la misma quedará condicionado a la aportación, por parte del beneficiario, de la documentación exigida en las bases reguladoras y en la presente resolución, de conformidad con el procedimiento establecido.

**Quinta.-** Existiendo presupuesto suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes a estimar, no existe Lista de Reserva.

**Sexta.-** Asimismo, de conformidad con el procedimiento establecido, se aprueba el Anexo III, que contempla el volumen de solicitudes que no han obtenido subvención por incumplir alguno de los requisitos jurídico-formales exigidos en las bases reguladoras y convocatoria, consignándose, para cada caso, los motivos concretos que avalan tal denegación.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

### RESUELVO:

**Primero.-** Conceder una subvención a los interesados desglosados en el Anexo II de la presente, por los importes reflejados en el mismo.

**Segundo.-** La subvención se concede por la contratación de desempleados inscritos en el Servicio Canario de Empleo como demandantes de empleo en el momento de la contratación, que sean poseedores de un Certificado de Profesionalidad, según los requisitos establecidos en las bases reguladoras del programa Certíficate, y de conformidad con el compromiso de contratación manifestado por el beneficiario en el momento de la solicitud de subvención.

A este respecto, las características del contrato a suscribir por el beneficiario, según dicho compromiso, quedan desglosadas convenientemente en el Anexo II citado.

**Tercero.-** Se concede a los beneficiarios de subvención un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución, para que, en el caso de no haberlo hecho con anterioridad, procedan a la contratación del desempleado poseedor de Certificado de profesionalidad, según las características contractuales comprometidas en el momento de la solicitud y aporten, ante el Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:

a) Copia del contrato del trabajador subvencionado, salvo que se haya prestado autorización para su consulta de oficio, por parte del SCE. El contrato que se suscriba deberá responder a las características y requisitos expuestos por el interesado en el compromiso manifestado en el momento de la solicitud de subvención, y en ningún caso podrá presentar

unas características, en cuanto a jornada laboral y tipo de contrato que, de haberse manifestado en el momento del compromiso, hubieran significado una cuantía de subvención inferior a la concedida.

El contrato deberá ser suscrito con un desempleado inscrito en el Servicio Canario de Empleo como demandante de empleo en el momento de la contratación, que sea poseedor de un Certificado de Profesionalidad.

b) Modelo de “Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención”, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Esta Comunicación podrá incorporarse dentro del contenido o cláusulas del contrato suscrito o, en su defecto, efectuarse conforme el modelo documental establecido como Anexo III de las bases reguladoras, debidamente cumplimentado.

c) “Informe de Plantilla media” emitido por la Seguridad Social, que comprenda el periodo de tres (3) meses anteriores a la fecha de la contratación del trabajador subvencionado. Este plazo de tres meses, empezará a contar el mismo día de dicha contratación.

**Cuarto.-** Ello y no obstante lo anterior, alguna de las entidades beneficiarias ya ha procedido a la aportación, con anterioridad a la presente Resolución, de todo o parte de la documentación desglosada en el resuelvo anterior, y es por ello que en el Anexo II se concreta, para cada interesado, la documentación que se encuentra pendiente de aportación.

En el caso de no aportarse la misma, dentro del plazo señalado, o verificarse incumplimiento de cualquiera de los requisitos previos a la contratación o exigidos en las bases reguladoras, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento en tal sentido.

**Quinto.-** En el supuesto de solicitantes que actúen como personas jurídicas, y de conformidad con el artículo 14.2 de la LPACAP, la citada documentación deberá presentarse inexcusablemente de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del SCE: <https://sede.gobcan.es/empleo/>

Así como a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los entes administrativos relacionados en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

**Sexto.-** Una vez dictada la Resolución de concesión, acreditada la efectividad de las contrataciones objeto de subvención, con los requisitos previos exigidos, y aportada la documentación desglosada en el resuelvo tercero de la presente, se procederá al abono de la subvención concedida, en la cuenta corriente designada por el beneficiario.

El abono de la subvención se efectuará, en todo caso, previa acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvención, obligaciones todas ellas, que serán verificadas de oficio por parte del SCE.

**Séptimo.-** De conformidad con las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario, el contrato objeto de subvención, deberá permanecer vigente durante todo el

tiempo comprometido, según lo expuesto por el beneficiario en su solicitud, así como en el Anexo II a la presente resolución.

A este respecto, resulta de aplicación lo dispuesto en los resueltos 14º y 15º de las bases reguladoras del Programa Certíficate.

En el caso de proceder a la sustitución del trabajador subvencionado, se deberán cumplir los requisitos y exigencias establecidos en las bases reguladoras (resolución 15º de las bases reguladoras).

**Octavo.-** El interesado deberá cumplir con las obligaciones inherentes a la concesión de la presente subvención, según lo estipulado en las bases reguladoras (resolución 16º, entre otros), así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación.

En particular, el beneficiario deberá mantener el nivel de plantilla media acreditado en el momento de la concesión de la subvención, durante todo el periodo de permanencia del trabajador objeto de subvención.

Para ello, la empresa deberá aportar, ante el SCE, una vez concluido el periodo de permanencia comprometido, un “Informe de Plantilla media” emitido por la Seguridad Social, que abarque todo el periodo de permanencia comprometido.

El nivel de plantilla declarado, y que conste en dicho informe, deberá ser, al menos, igual al que consta en el informe de plantilla media aportado en el momento de la concesión y abono de la subvención, caso contrario, podrá acordarse el reintegro total de la subvención concedida, previa audiencia del interesado.

**Noveno.-** De conformidad con lo previsto en el resuelto 5º, punto 3, de las bases reguladoras, en relación directa con el artículo 59.5 del Real Decreto 887/2006, el presupuesto del quinto período no aplicado, por no haberse agotado, y que asciende a un total de setenta y cuatro mil novecientos doce con cincuenta céntimos de euros (74.912,50 euros) se traslada al sexto período, acumulándose con el previsto para este.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2019.- La Directora, Dúnnia Rodríguez Viera.



## ANEXO I

## RELACIÓN TOTAL DE SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL QUINTO PERIODO DE LA CONVOCATORIA 2018-19 DEL PROGRAMA "CERTIFICATE"

N.º Expte.	CIF Solicitante	Nombre del solicitante
01/18 (5º)	5167	CARMEN MERCADANTE
02/18 (5º)	7654	MAGUER YANES MESA
03/18 (5º)	1353	KETTY BATISTA VAZQUEZ
04/18 (5º)	B35762269	HOTEL RESIDENCIA BLANCA PALOMA S.L.
05/18 (5º)	7620	ANA BELÉN GONZÁLEZ PÉREZ
06/18 (5º)	B76257682	CENPOL SEGURIDAD S.L.
07/18 (5º)	B76307560	CANARIAS AUXILIARES Y SUMINISTROS S.L.
08/18 (5º)	B76245166	DIDÁCTICAS GALOIS S.L.
09/18 (5º)	B76554591	KOWETREUS S.L.
10/18 (5º)	B35279744	SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LZTE S.L.
11/18 (5º)	B35453471	ICHIBAN S.L.
12/18 (5º)	B38272977	BAHIA CARS S.L.
13/18 (5º)	B76102466	GRUPO CEPERIC 16 S.L.L.
07/18(4º)	B76307560	CANARIAS AUXILIARES Y SUMINISTROS S.L.
04/18(4º)	B35292754	YUDIGAR CANARIAS

N.º Expte.	C.I.F. Solicitante	Nombre del solicitante
10/18 (4º)	B35227248	SANTANA JEREZ S.L.
19/18 (4º)	B35750793	CORPORACION ALQUILERES Y VENTAS DE CANARIAS S.L.
35/18 (4º)	B38588760	EXPLOTACIONES SANTONEL S.L.
25/18 (4º)	B35762269	HOTEL BLANCA PALOMA S.L.
15/18 (4º)	B76656966	ARCA DE BABEL S.L.
31/18 (4º)	4284	JONG JIN MO KWON
24/18 (4º)	A38023354	SERVICIOS AGUAS DEL VALLE S.A.
29/18 (4º)	8573	SANDRA GONZALEZ GONZALEZ
08/18 (4º)	B76257682	CENPOL SEGURIDAD S.L.
02/18 (4º)	B76101476	CENTRO DE ENSEÑANZAS POLICIALES S.L.
11/18 (4º)	B76327238	SERVICIOS CANARIAS DE VIGILANCIA S.L.
23/18 (4º)	B76106178	AMBOS LATINO S.L.



## ANEXO II

## RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL QUINTO PERÍODO DE LA CONVOCATORIA 2018-19 DEL PROGRAMA "CERTIFICATE", Y DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE APORTAR, EN SU CASO, POR CADA UNO DE ELLOS, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO

N.º Expte	Nombre / Entidad	NIF / CIF	Contrato	Jornada	Importe previsto	Documentación que debe ser aportada por el beneficiario ante el servicio canario de empleo (10 días a contar desde publicación de la presente resolución en BOC).
01/18 (5º)	CARMEN MERCADANTE	5167	TEMPORAL 6 MESES	75	1.875,00 €	- No tiene que aportar documentación.
03/18 (5º)	KETTY BATISTA VAZQUEZ	1353	TEMPORAL 6 MESES	100	2.500,00 €	- No tiene que aportar documentación.
04/18 (5º)	HOTEL RESIDENCIA BLANCA PALOMA S.L.	B35762269	TEMPORAL 6 MESES	55	1.375,00 €	- No tiene que aportar documentación.
5/18 (5º)	ANA BELEN GONZALEZ PEREZ	7620	Temporal 6 meses	85	2.125,00 €	- No tiene que aportar documentación.
06/18 (5º)	CENPOL SEGURIDAD S.L.	B76257682	TEMPORAL 6 MESES	100	3.000,00 €	- No tiene que aportar documentación.
			TEMPORAL 6 MESES	100	3.000,00 €	- No tiene que aportar documentación.
			TEMPORAL 6 MESES	100	3.000,00 €	- No tiene que aportar documentación.
			TEMPORAL 6 MESES	100	3.000,00 €	- No tiene que aportar documentación.

N.º Expte	Nombre / Entidad	NIF / CIF	Contrato	Jornada	Importe previsto	Documentación que debe ser aportada por el beneficiario ante el servicio canario de empleo (10 días a contar desde publicación de la presente resolución en BOC).
07/18 (5º)	CANARIAS AUXILIARES Y SUMINISTROS S.L.	B76307560	TEMPORAL 6 MESES	100	3.000,00 €	- No tiene que aportar documentación.
10/18 (5º)	SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LZTE S.L.	B35279744	TEMPORAL 6 MESES	100	3.000,00 €	- No tiene que aportar documentación.
			TEMPORAL 6 MESES	100	2.500,00 €	- Informe de plantilla media desde el 28/10/2018 al 28/01/2019
			TEMPORAL 6 MESES	100	2.500,00 €	- No tiene que aportar documentación.
			TEMPORAL 6 MESES	100	2.500,00 €	- No tiene que aportar documentación.
			TEMPORAL 6 MESES	100	2.500,00 €	- No tiene que aportar documentación.
11/18 (5º)	ICHIBAN S.L.	B35453471	TEMPORAL 6 MESES	100	2.500,00 €	- No tiene que aportar documentación.
			TEMPORAL 6 MESES	100	2.500,00 €	- No tiene que aportar documentación.
			TEMPORAL 12 MESES	100	3.000,00 €	- No tiene que aportar documentación.
			TEMPORAL 12 MESES	100	3.000,00 €	- No tiene que aportar documentación.
13/18 (5º)	GRUPO CEPERIC 16 S.L.L.	B76102466	TEMPORAL 6 MESES	75	2.375,00 €	- Informe de plantilla media desde el 17/09/2018 al 17/12/2018

N.º Expte	Nombre / Entidad	NIF / CIF	Contrato	Jornada	Importe previsto	Documentación que debe ser aportada por el beneficiario ante el servicio canario de empleo (10 días a contar desde publicación de la presente resolución en BOC).
07/18(4º)	CANARIAS AUXILIARES Y SUMINISTROS S.L.	B76307560	TEMPORAL 6 MESES	100	2.500,00 €	- No tiene que aportar documentación.
04/18(4º)	YUDIGAR CANARIAS	B35292754	TEMPORAL 6 MESES	100	2.500,00 €	- No tiene que aportar documentación.
10/18(4º)	SANTANA JEREZ S.L.	B35227248	TEMPORAL 24 MESES	100	4.500,00 €	- No tiene que aportar documentación.
19/18 (4º)	CORPORACION ALQUILERES Y VENTAS DE CANARIAS S.L.	B35750793	TEMPORAL 6 MESES	100	2.500,00 €	- No tiene que aportar documentación.
35/18 (4º)	EXPLOTACIONES SANTONEL S.L.	B38588760	TEMPORAL 6 MESES	100	2.500,00 €	- No tiene que aportar documentación.
25/18 (4º)	HOTEL BLANCA PALOMA S.L.	B35762269	TEMPORAL 6 MESES	57,5	1.437,50 €	- No tiene que aportar documentación.
15/18(4º)	ARCA DE BABEL S.L.	B76656966	TEMPORAL 12 MESES	50	2.000,00 €	- No tiene que aportar documentación.
31/18 (4º)	JONG JIN MO KWON	4284	TEMPORAL 12 MESES	50	1.500,00 €	- No tiene que aportar documentación.
24/18(4º)	SERVICIOS AGUAS DEL VALLE S.A.	A38023354	INDEFINIDO	62,5	3.437,50 €	- No tiene que aportar documentación.
29/18 (4º)	SANDRA GONZALEZ GONZALEZ	8573	INDEFINIDO	50	2.750,00 €	- No tiene que aportar documentación.

N.º Expte	Nombre / Entidad	NIF / CIF	Contrato	Jornada	Importe previsto	Documentación que debe ser aportada por el beneficiario ante el servicio canario de empleo (10 días a contar desde publicación de la presente resolución en BOC).
08/18(4º)	CENPOL SEGURIDAD S.L.	B76257682	TEMPORAL 6 MESES	100	3.000,00 €	- No tiene que aportar documentación.
02/18(4º)	CENTRO DE ENSEÑANZAS POLICIALES S.L.	B76101476	TEMPORAL 6 MESES	100	2.500,00 €	- No tiene que aportar documentación.
11/18(4º)	SERVICIOS CANARIAS DE VIGILANCIA S.L.	B76327238	TEMPORAL 6 MESES	100	2.500,00 €	- No tiene que aportar documentación.
23/18(4º)	AMBOS LATINO S.L.	B76106178	TEMPORAL 6 MESES	100	2.500,00 €	- No tiene que aportar documentación.
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE ESTE PERIODO, QUE SE OTORGA:</b>					<b>95.125,00 €</b>	En el ejercicio de la posibilidad prevista en las Bases Reguladoras, el importe no otorgado en este período, se trasladará al período siguiente.
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE ESTE PERIODO, QUE SE TRASLADA AL SIGUIENTE:</b>					<b>74.912,50 €</b>	

**Nota Importante, (común a todos los beneficiarios):**

- Períodos mínimos de permanencia del trabajador subvencionado en la empresa beneficiaria: **Indefinidos: 2 años / Temporales: Durante el tiempo de duración del contrato inicialmente subvencionado.** (Resolución 4º de las Bases Reguladoras).
- El Período de permanencia se computará desde la fecha de alta en la Seguridad Social del contrato subvencionado.
- De no aportarse la documentación exigida en el cuadro anterior, dentro del plazo concedido, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento (Resolución 11º, punto 8, de las Bases).



## ANEXO III

**RELACIÓN DE SOLICITUDES DEL QUINTO PERÍODO QUE HAN QUEDADO DENEGADAS, POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS JURÍDICO-FORMALES EXIGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO.**

N.º Expte	CIF solicitante	Apellidos y Nombre del solicitante	Causa/s de denegación/incumplimiento
02/18 (5º)	7654	MAGUER YANES MESA	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.</li></ul>
06/18 (5º)	B76257682	CENPOL SEGURIDAD S.L.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se deniega la solicitud de subvención correspondiente al trabajador Don L.V.G., por incumplimiento del Resolvo Cuarto Apartado 7º de las Bases Reguladoras, Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. ( BOC de 06/07/2017).</li></ul>
08/18 (5º)	B76245166	DIDÁCTICAS GALOIS S.L.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se deniega la solicitud de subvención correspondiente al trabajador Doña D.A.I., por incumplimiento del Resolvo Cuarto Apartado 7º de las Bases Reguladoras, Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. ( BOC de 06/07/2017).</li></ul>
09/18 (5º)	B76554591	KOWETREUS S.L.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento del Resolvo Cuarto Apartado 3º de las Bases Reguladoras, Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. ( BOC de 06/07/2017).</li></ul>

N.º Expte	CIF solicitante	Apellidos y Nombre del solicitante	Causa/s de denegación/incumplimiento
11/18 (5º)	B35453471	ICHIBAN S.L.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se deniega la solicitud de subvención correspondiente al trabajador Don G.R.S. , por incumplimiento del Resuelvo Cuarto Apartado 3º de las Bases Reguladoras , Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. ( BOC de 06/07/2017).</li></ul>
12/18 (5º)	B38272977	BAHIA CARS S.L.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se deniega la solicitud de subvención correspondiente al trabajador Doña P.D.R.G. , por incumplimiento del Resuelvo Cuarto Apartado 3º de las Bases Reguladoras , Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 26 de Junio de 2017. ( BOC de 06/07/2017).</li><li>• Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención. No contesta al requerimiento de documentación.</li></ul>